



SELLO CUARTO, VINTE Y NUEVE DE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y NUEVE.

En la Villa de Oviana de Salas Capitulare de ella, a tres dias del mes de octubre de mill setecientos y treinta y nueve. Sepamos el Consejo Justicia y Hermandad de esta dha Villa como lo tiene de su Ley y costumbre de separar para tasar y conferir las cosas tocantes al servicio de ambas Magestades, esauer los ^{res} Pedro y Simon May yalon Abogado de los d^{os} Consejos. Alcalde mayor. Capitan Aguirre de esta dha Villa. Procurador
 Don Juan May y Digo Laine Canobas. Alferrnada
 Don Pedro Carlos May
 Don Gasqual May y Sanchez
 Don Genis May y Canobas
 Don Andru de Canobas Sanchez Alcalde de Pastoreo
 Don Andru de Canobas May y fue executor de los Revedores Capitulares de este Consejo
 Y asimismo moentados en el ayuntamiento. Don Pedro de Moxa Ramo. Procurador Sindico de los comunes desta Villa. Levantando asi fundos d^{os} s. Capitulares a cordaron los ^{res} Pedro y Simon May yalon
 Enudestrado entro el ^{res} Pedro y Simon May yalon
 Rexidor.

Carta del ayuntamiento

Se sabe una Carta escrita por los ^{res} Dean y Cauildo de la Santa Iglesia de Cantabria, pidiendo se comeda licencia para el Consejo de ella para la recoleccion de minas en los pozos que tiene en la

